

CAPÍTULO LXXXII.

LAS CÓRTESES DE 1812.

Óyese desalentadamente al Sr. Hermida.—Hace un esfuerzo el Sr. Inguanzo para detener la discusión presentando tres proposiciones firmadas por veintitres diputados.—Insiste el Sr. Argüelles en considerar la cuestión bajo el aspecto político.—Contéstale el Sr. Riesco, y sus proposiciones son desestimadas.—Inconsideración y parcialidad de la mayoría.—Se desestiman muchas representaciones de obispos, cabildos y otras corporaciones.—Incurrió la mayoría en graves errores canónicos.—Apruébase el proyecto modificando algún artículo en mayor perjuicio de la Iglesia.—Las reformas pudieron hacerse por un concilio nacional, de acuerdo con la Santa Sede.—No se quiso discutir la incompatibilidad del Santo Oficio con el nuevo código.—La facultad de conocer sobre dicho asunto debieron ejercerla los obispos.—Las Cortes incurrieron en cisma.



EN la siguiente sesión, 8 de Enero, todavía el mismo diputado Ostolaza intentó dar al asunto el curso que debía llevar, pidiendo que se resolviera por el acuerdo de ambas potestades, no la extinción del tribunal, sino la concordia de sus procedimientos con las reformas políticas que se habían dado al país, pues no fué otra la determinación primera de las Cortes, pasando el expediente á la comisión de Constitución, que se excedió de su cometido. Decía este orador: «..... Y por tanto, »no puede ser laudable la oficiosidad con que »propone un nuevo método de conservar la fe católica, el cual, á pesar del buen deseo de la comisión, no presenta otra cosa que una apariencia de protección á la fe, cuando en realidad indirectamente la destruye, »dificultando el castigo de los delitos contra ella, y atribuyendo á V. M. la facultad que no tiene, para reformar la dis-

»ciplina de la Iglesia, y para poner trabas á las facultades de »los señores obispos, so color de restablecer y vindicar sus »antiguos derechos. Procuraré persuadir estas dos cosas, haciendo ántes algunas castigaciones al dictámen de la comisión, y descubriendo sus equivocaciones» Y efectivamente, demostró dichos extremos leyendo un sabio y muy razonado discurso, que terminó con las siguientes peticiones:

«1.^a Que se pregunte si hay lugar á deliberar sobre la »primera proposición de la comisión.

«2.^a Que se pase el expediente íntegro por medio de la Regencia al concilio nacional, mandado instalar por V. M. para »que arregle definitivamente este asunto de acuerdo con las »Cortes.»

Un respetable anciano apoyó tan acertadas proposiciones. El Sr. Hermida empieza lamentando la corrupción doctrinal que observaba extenderse por España. «... El tiempo desengañará á los autores de semejantes máximas, como desengañó á los sabios Macanaz y Campomanes, víctimas del fuego de »su primera edad; me consta cuáles fueron en la vejez los remordimientos, que les causó la celebridad que adquirieron »en la juventud. ¡Es singular el afecto con que se corre tras »las máximas y literatura francesa! Y la elocuencia de sus discursos, sarcasmos y burlas, se ven eclipsar á nuestra grandeza española.—Mis años y mis males me han llevado ya »al borde del sepulcro, y sólo me es permitido dejar por escrito al sabio Congreso de que soy miembro, un testimonio de »dolor, que hacen amargos mis postreros días.....» Y por este orden hizo profundas reflexiones para detener al Congreso en su propósito cismático de abolir por su propia autoridad unos tribunales de la Iglesia, creando incompetentemente otros. El ilustre orador consignó verdades que ninguno de los presentes ni la prensa periódica de Cádiz se atrevieron á negar. Era un testigo de vista quien decía sin temor de ser desmentido: «..... Así es que apenas hallaron reos en sus cárceles los franceses que entraron en España; y fué extraña su »sorpresa á vista de las preocupaciones de hogueras y tormentos, que todavía afectan nuestros llamados sabios: sien-

»do incalculable la moderacion que observa en sus castigos.
 »Ella fué el primer tribunal que desterró el tormento, y ja-
 »más impuso pena de muerte á persona alguna, como torpe-
 »mente la achacan. La autoridad civil, las leyes reales son
 »quienes la imponen á los herejes, mirando su delito como un
 »crimen de alta traicion. Así es análogo el secreto con que se
 »procede en los crímenes de Estado, y se miró en las instruc-
 »ciones como necesario, para evitar la trascendencia á muchas
 »familias, que sin este arbitrio se verían hoy mismo tizna-
 »das. ¡Es en vano hacerle un crimen de lo que es fruto de la
 »mayor prudencia y caridad! Y extraño mucho que se culpe
 »á la Inquisicion de lo que es de orden y de ley en muchos
 »casos, y particularmente en las visitas de las audiencias y
 »los consejos, en que se ocultan los nombres de los testigos.
 ».... El delator más maligno es admitido en todos los tribu-
 »nales, y una fianza, cuando más, autoriza á sus fiscales;
 »pero en la Inquisicion ni testigo ni delator es admitido sin
 »que primero conste la buena fe con que proceden, y se haga
 »una pesquisa de la conducta del acusado, y de la verosimili-
 »tud de la culpa que se le imputa. *Estamos presentes los que*
ha salvado de graves disgustos esta conducta, y nos ha protegi-
 »do contra la perfidia y la calumnia de algunos justamente
 »castigados por nuestro oficio.» Ocúpase despues sobre los de-
 »fectos de que adolecen los procedimientos civiles respecto á
 »pruebas, así como del trato en sus cárceles, y añade: «... Por
 »el contrario, los ministros de la Inquisicion llevan la probidad
 »por recomendacion, van pagados de oficio cuando es menes-
 »ter, y siempre proceden con la presencia de recomendables
 »ciudadanos, al mismo tiempo que la fama de un temible acu-
 »sado está siempre segura bajo la inviolabilidad de un secreto.
 »¿Y cuál es la suerte de un pobre que no puede ni tiene como
 »acreditar su inocencia? Hemos llorado en el largo ejercicio de
 »nuestra carrera la imposibilidad de hacerle justicia. ¿Cuán-
 »tas veces hemos empleado el rigor contra el descuido y ne-
 »gligencia de los procuradores y abogados que le defienden?
 »¿Qué trabajos le vimos sufrir en las cárceles sin alimento, y
 »sin cama muchas veces en que descansar de los grillos y ca-
 »denas que le afligen! Pero estos infelices dejan de serlo si
 »son presos por la Inquisicion; bien asistidos y alimentados,
 »no sufren la miseria ni el dolor de las prisiones, ni carecen

»de consuelo en sus trabajos. ¡Ah cuántas veces hemos visto,
 »para evitar la calamidad que sufrían muchos reos, fingirse
 »con delitos propios de la Inquisicion, para ser trasladados á
 »sus cárceles! Aplaudan á la Constitucion-lo que quieran,
 »nunca puede ser igual la suerte de los reos que trata de pro-
 »teger, á la que se pondera sufren en la Inquisicion, y no pue-
 »de llamarse inconstitucional el espíritu que anima los proce-
 »dimientos del Tribunal de la Fe. ...» Las razones del anciano
 »y sabio magistrado fueron oidas con desden, aún cuando
 »reveló que conocía las tendencias de aquellos hombres inspi-
 »rados en erradas enseñanzas, por cuyo motivo dijo: «.... Se
 »ha visto proclamar ya la tolerancia religiosa, y estos males
 »son consecuencias que preveo en el árduo empeño de des-
 »truir la Inquisicion. ¡Odiosos serán nuestros nombres á la
 »posteridad si se consigue! Y tal facilidad de hacer leyes, tal
 »prurito de amontonar novedades, no podrá recordarlo la his-
 »toria sin mucho dolor! Era ayer nuestro defecto nacional la
 »lentitud y tardanza en nuestras resoluciones, y por un raro
 »fenómeno hemos pasado al extremo opuesto. No nos atropel-
 »lemos en nuestras providencias. La obra de muchos siglos,
 »merézcamos siquiera un poco de respeto. Hemos llamado á
 »nuestros ausentes socios; hemos convidado á los que gemían
 »bajo el yugo francés á cobrar el lugar que les era debido en
 »el Congreso; están prontos los más á presentarse, ¿por qué
 »los burlamos? La Constitucion nos obliga á buscar el conse-
 »jo de la mayor parte; ¿por qué en asunto tan arduo nos pre-
 »cipitamos, y nos exponemos quizá á ser desmentidos por el
 »número completo de vocales que legitimamente tocará á
 »sus respectivas provincias?....» Todas fueron voces perdi-
 »das por las bóvedas de aquel salon, que muchos solían des-
 »ocupar, á fin de no escucharlas. Hablaban otros entre sí, y el
 »orador católico sólo de sus amigos era cortesmente atendido,
 »restableciéndose el silencio para votar lo que de antemano
 »sus jefes ordenaban. Aquellos diputados ni aún deliberar que-
 »rían sobre las diversas proposiciones que se hicieron.

Aún hizo un supremo esfuerzo el Sr. Inguanzo presentando las siguientes peticiones, autorizadas con la firma respetable de veintitres diputados:

«1.ª Que se declare no haber lugar á deliberar sobre el

»proyecto de ley propuesto por la comision de Constitucion, »en el asunto del tribunal de la santa Inquisicion.

»2.^a Que dado el caso de que V. M. no acceda al contenido »de la primera proposicion, el informe y proyecto referidos »pasen al cuerpo de obispos para que le califiquen, y decla- »ren si la doctrina que contienen es ó nó conforme á las dis- »posiciones de la santa Iglesia.

»3.^a Que en vista de lo que resulte, y siempre que se de- »clare poder discutirse y determinarse por este Congreso sin »agravio de la autoridad eclesiástica, se proceda á la discu- »sion, y nó de otra manera.

»Cádiz 3 de Enero de 1813.—Tomás Aparicio Santiz.—Ber- »nardo Martínez.—Blas Ostolaza.—Manuel Caballero del »Pozo.—Pedro Inganzo Rivero.—Antonio Vázquez de Parga »y Vahamonde.—Pedro González de Llamas.—Vicente Terre- »ro.—Francisco María Riesco.—Juan de Salas.—Salvador »Samartin.—Manuel Ros.—Antonio Llaneras.—Juan de Lera »y Cano.—Simon López.—Antonio Alcayna.—Jerónimo »Ruiz.—Francisco Garcés y Varea.—Cárlos Andrés.—Fran- »cisco Javier Borrull.—Alonso Maria de la Vera y Pantoja. »—Rafael Ramírez y Castillejo.—Juan Nieto y Fernández.— »Martiniano Juan de la Torre.»

De estas proposiciones no se dió cuenta hasta el dia 8 de Enero, y las servía de fundamento una exposicion ajustada rigurosamente á los principios de derecho, que deslindaba las atribuciones de ambas potestades. La espiritual, que procede inmediatamente de Dios, no puede someterse á la secular. «..... Ningun príncipe, emperador ni nacion del mundo »puede usurpar esta autoridad, dar leyes ni reglar los jui- »cios de estas materias, sin cometer un horrible sacrile- »gio, y contravenir al Evangelio; seria menester para esto »suponer una Iglesia, ó una Religion fabricada por ellos, y »cuya autoridad descienda de la suya, como así sucede en »las sectás separadas de la Iglesia católica.» Hallaban los firmantes evidente oposicion á dicha doctrina en el proyec- to, cuyos errores esenciales demostraron, probando que los tribunales protectores servían de pretexto para abolir una institucion establecida por el Vicario de Jesucristo con el fin de mantener la pureza de la santa fe católica. Hacia-se pre-

sente en el escrito que dicho plan conducía sólo á levantar sobre la potestad pontificia los poderes seculares, sometiendo á su juicio las leyes de la Iglesia. El Sr. Inganzo se elevó á grande altura en estos debates demostrando la profundidad de sus conocimientos; pero la presidencia buscaba con afan algun motivo para no dejarle hablar (1). «..... He tenido la desgracia (decía el ilustre orador) de no haberseme permitido hablar, ni »en aquel dia (primero de la discusion), ni en los siguientes, »como repetidas veces lo solicité para deshacer las equivocaciones (de los Sres. Argüelles y Muñoz Torrero), y procurar »que se fijase la idea y el carácter verdadero de la cuestion, »como era preciso hacerlo preliminarmente.» Empeñá- ronse todos los diputados enemigos del Santo Oficio en considerar lo que sobre este tribunal se legislara como un asunto político y sin relacion alguna con el orden eclesiástico. Tales fueron las apreciaciones que el Sr. Inganzo refutó elocuentemente, y con razonamientos á que sus contrincantes no pudieron contestar. En la sesion del dia 9 volvió el Sr. Argüelles á repetir sus afirmaciones anteriores, insistiendo en que la abolicion del Santo Oficio era un asunto político, que no exigía intervencion del Papa, pues juzgaba preferente su carácter secular á la potestad espiritual. Contestó el Sr. Riesco pronunciando un brillante discurso histórico, nutrido de razones que no habrían dejado vacilacion ni dudas en hombres imparciales. Consignamos las palabras últimas que dijo el orador: «..... Este es mi voto y con él he llenado las obligaciones »que me inspiran la Religion, la patria, el honor y mi concien- »cia, manifestando á V. M. que si ha de cumplir la ley cons- »titucional en que ha jurado la observancia de la Religion »santa de Jesucristo, con exclusion de otra alguna, y prote- »gerla con leyes sabias, ha de obedecer tambien las de su Vi- »cario en la tierra, dirigidas á mantenerla pura y tersa en sus »dogmas, misterios, moral y prácticas piadosas, auxiliando »el tribunal de vigilancia, establecido en la Iglesia para que, »procediendo unidas en él la autoridad apostólica con la or- »dinaria episcopal, cuiden de este tan importante objeto, y »de lo contrario, impidiendo V. M. su ejercicio, ó intentando

(1) El discurso integro se halla en el apéndice del tomo I de esta obra.

»restringirle en los términos que propone la comision, se
 »expone V. M. á deslizarse peligrosamente en los principios
 »de la Iglesia anglicana y en los errores del reprobado sínodo
 »de Pistoya, extremos ambos muy distantes de la religio-
 »sidad española, teniendo en consideracion que el papa Six-
 »to V en la bula que expidió en el año de 1587, y empie-
 »za *Imprimis igitur*, recopilada en el bulario magno de Laer-
 »cio Querubin, decretó decisivamente que en lo tocante al
 »Santo Oficio de España no se hiciese la menor novedad, sin
 »su expreso asenso ó el de sus sucesores en la Santa Sede.
 »Cuyo voto siento y firmo como mi propio dictámen, some-
 »tiendo al de la Iglesia y al de V. M. la correccion de cual-
 »quier defecto inadvertido.» Este dictámen á que hizo refe-
 »rencia el orador se consignó en tres proposiciones, pidiendo
 que se pasara el proyecto á informe de una junta de obis-
 pos, y que «..... mediante á ser el proyecto canónico en lo
 »esencial, y político en lo auxiliatorio se declare no ha-
 »ber lugar á deliberar sobre lo primero» en cuanto á lo
 segundo, que se obrara de acuerdo con la potestad eclesiás-
 tica, y finalmente, «..... que en atencion á que este [pro-
 »yecto de ley se roza con el decreto dado por el tirano de la
 »Europa en su cuartel general de Chamartin, á 4 de Di-
 »ciembre de 1808, suprimiendo el Santo Oficio, se declare
 »que se desprecia, y declara disposicion indecorosa á la Na-
 »cion Española y contra su celoso carácter, calificándola de
 »infidencia general contra la Nacion.»

El voto fué desestimado, y continuaron los discursos de la mayoría en que se consignaron errores gravísimos. El señor García Herreros admitía la potestad de la Iglesia libre é independiente, reconociendo la separacion entre los poderes secular y eclesiástico; pero asegurando en el mismo discurso, que era una impertinencia recurrir al Papa ni citar su jurisdiccion y primacia para la controversia sobre los tribunales de la fe. Tanto limitó el Sr. Argüelles á la Iglesia en el ejercicio de su jurisdiccion, que bien pudiera el protestantismo haberle admitido en sus filas. Y todos los restantes diputados favorables al proyecto no hallaban dificultad alguna en subordinar la potestad espiritual á los fines políticos del Estado, sin perjuicio de sus católicas creencias. Catorce oradores hablaron contra dicho plan de ley; unos proponien-

do enmiendas y combatiéndole de frente otros, cuando se entró de lleno en su discusion. Veinte apoyaron la abolicion, pero los tribunales protectores no pudieron aceptarse segun el proyecto consignaba (1). Sus resueltos defensores tuvieron necesidad de reformarle, aunque destruyendo al Santo Oficio. Fué la mayoría tan desconsiderada sobre este asunto, decidido de antemano, y tanto era su empeño en realizarle, que desoyó juiciosas proposiciones de sabios teólogos y juriseconsultos, y los que blasonaban de catolicismo no respetaron á la Iglesia por el ciego empeño de destruir una institucion que los periódicos de aquella época habían elegido como blanco de su crítica. Diputados más juiciosos presentaron peticiones dirigidas á estudiar tan grave negocio con la detencion precisa ántes de votar aquel proyecto, planteando la reforma sin menoscabo de la potestad eclesiástica, ni perjuicio de los fieles. Procedióse con ciego acaloramiento é impaciencia, pues habiendo representado muchos obispos, corporaciones y personas entendidas en la materia, no quisieron pasar á la Comision unos dictámenes que habrían ilustrado el asunto, ni aún dar lectura de ellos al Congreso; y en votacion secreta quedó prejuzgado el negocio, porque no tuvieron aquellos diputados la firmeza necesaria para votar nominalmente. Las Córtes desoyeron á ilustrados canonistas, que dentro y fuera de la Cámara, de palabra los que tenían carácter oficial, y por escrito aquéllos que no eran diputados, solicitaban la conservacion del Santo Oficio, reformando de acuerdo con la autoridad eclesiástica, su método de procedimientos, para guardar perfecta armonía con los demas tribunales del Reino. Resolucion prudente hubiera sido la de aceptar peticiones encaminadas á dicho fin. Consignada la unidad religiosa en el código político, pudo conservarse el Tribunal de la Fe, con ciertas modificaciones de tramitacion, haciendo la reforma segun el espíritu y letra de tres breves pontificios,

(1) Apoyaron á la comision los Sres. García Herreros, Argüelles, Muñoz Torrero, Villagómez, Toreno, Megia, Jáuregui, Espiga, Ruiz Padron, Oliveros, Villanueva, Capmani, Larrazabal, Castillo, Serra, Calatrava, O'Gaban, Giraldo, Porcel, y Mendiola. Contra el proyecto hablaron D. Simon López, Ostolaza, Hermida, Inguanzo, Riesco, Jiménez del Hoyo, Terrero, Creux, el obispo de Calahorra, Borrull, Alcayna, Gordoia, Dou, y Lera.